



Proceso Electoral Federal 2014-2015

**INFORME SOBRE EL ESTATUS DE LAS SUSTITUCIONES DE
CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y
Partidos Políticos**

Mayo, 2015

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS

Los partidos políticos y coaliciones pueden solicitar la sustitución de candidaturas en 2 momentos:

1. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, que es del 22 al 29 de marzo; y
2. Vencido el plazo anterior, las sustituciones de candidatos por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia. En todo caso, las renunciaciones recibidas por el partido o coalición, deberán ser presentadas ante este Instituto dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, así como por acatamiento a un mandato judicial, la sustitución puede suscitarse, incluso, el día de la jornada electoral.

NORMATIVIDAD

Estas acciones encuentran su sustento, en lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹, así como en el Acuerdo INE/CG211/2014, por el que se indican los *criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2014-2015*, específicamente en su punto de acuerdo Vigésimo Primero del Acuerdo².

ACCIONES

El pasado cuatro de abril, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2015, por el que se registraron las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

A partir del cuatro de abril al cinco de mayo, el Consejo General ha conocido de cuatro Acuerdos³, mediante los cuales aprueba las sustituciones de candidaturas por ambos principios, que se detalla en la tabla adjunta (**anexo 1**):

- INE/CG170/2015, 8 de abril
- INE/CG171/2015, 15 de abril
- INE/CG201/2015, 22 de abril
- INE/CG224/2015, 29 de abril

Candidaturas por el principio de Mayoría Relativa

De las sustituciones presentadas respecto del principio de mayoría relativa, 24 han implicado la modificación de género en las fórmulas, considerando 12 propietarios (as) y 12 suplentes:

- 4 en acatamiento a una resolución, que conllevó a modificar el género de una fórmula en otro distrito;
- 4 de hombres por mujeres, y
- 4 de mujeres por hombres.

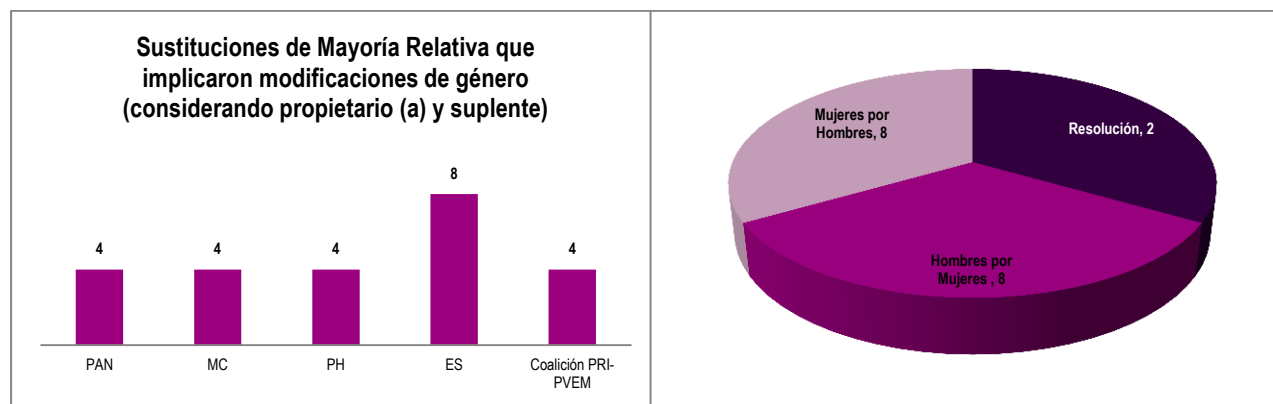
¹ "Artículo 241. 1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones: a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley; b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 267 de esta Ley, y c) En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución."

² "[...] VIGÉSIMO PRIMERO. Las solicitudes de sustitución de candidatos deberán presentarse exclusivamente ante el Consejo General y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro señaladas en el presente Acuerdo. Las sustituciones de candidatos por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia. En todo caso, las renunciaciones recibidas por el partido o coalición, deberán ser presentadas ante este Instituto dentro de las 48 horas siguientes a su recepción. Las renunciaciones de candidatos recibidas en este Instituto, serán notificadas a la representación del partido político ante el Consejo General a través de su Secretario.

³ Sin considerar las sustituciones que se atendieron en el Acuerdo de Registro de candidaturas.

Partido Político o Coalición	Entidad	Distrito	Propietario(a)	Suplente	Motivo	Distrito
PAN	México	36	X	X	Sustitución de mujeres por hombres realizada para cumplir con la paridad de género, en razón del acatamiento a sentencia SM-JDC-284/2015 ⁴ en la cual se dejó sin efecto el registro de la fórmula de hombres del Distrito 02 de Querétaro.	En el Distrito 36 del Estado de México, el PAN obtuvo una votación del 19.49%. Mientras que en el Distrito 2 de Querétaro obtuvo votación del 37.17%
MC	México	22	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres	Distrito donde obtuvo el 2.91%
MC	México	24	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres	Distrito donde obtuvo el 3.48%
PH	Jalisco	16	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres	Sin precedentes de votación
PH	Veracruz	18	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres	Sin precedentes de votación
ES	Guanajuato	4	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres	Sin precedentes de votación
ES	Guanajuato	5	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres	Sin precedentes de votación
ES	México	8	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres	Sin precedentes de votación
ES	México	35	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres	Sin precedentes de votación
Coalición PRI-PVEM	Guanajuato	7	X	X	Sustitución de mujeres por hombres, en cumplimiento a la sentencia SM-JDC-362/2015 ⁵ que ordenó la aprobación de registro de la fórmula de hombres. En razón de ello y para cumplir con la paridad de género, la coalición solicitó la sustitución en el distrito 5 de Guanajuato de hombres por mujeres.	En el Distrito 5 de Guanajuato, el PRI obtuvo 34.14% y el PVEM 8.81% de votación. Mientras que en el Distrito 2 de Guanajuato, el PRI obtuvo el 31.81% y el PVEM 7.24% de votos (ambos distritos corresponden al PVEM en la coalición)

FUENTE: Acuerdos de sustitución aprobados por el Consejo General, Resoluciones de la Sala Regional Monterrey y la Base de Datos en el que se identifica el nivel de votación obtenida por cada partido político en la elección de diputados del Proceso Electoral Federal 2012.



Candidaturas por el principio de Representación Proporcional

A partir del cuatro de abril al cinco de mayo, el Consejo General ha aprobado 50 sustituciones de candidaturas registradas por el principio de representación proporcional, tal y como se detalla en la tabla adjunta (**anexo 1**):

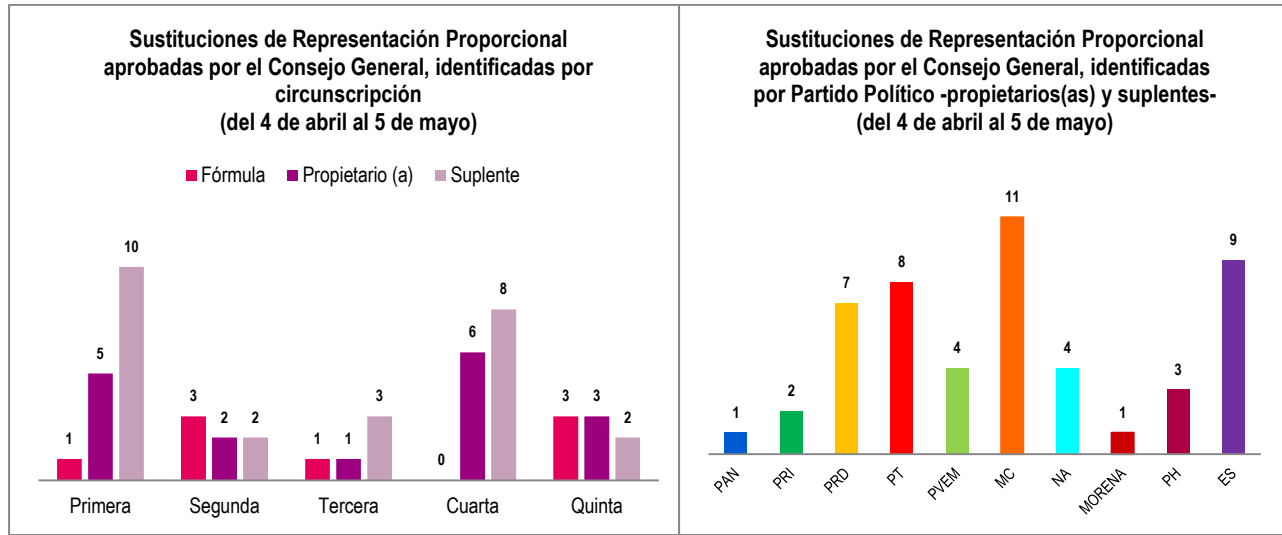
- 8 fueron de fórmula completa;
- 17 de propietario (a), y
- 25 de suplente.

No obstante, éstas no han tenido un impacto en la modificación del género, pues todos los partidos políticos y coaliciones, han atendido lo dispuesto en el artículo 234, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en que cada fórmula debe estar integrada por propietario y suplente del mismo género y que cada fórmula se alternará entre hombres y mujeres, para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

El partido político, que más sustituciones ha presentado es Movimiento Ciudadano, seguido de Encuentro Social, son 11 y 9, respectivamente (incluyendo propietarios (as) y suplentes).

⁴ Véase resolución <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0284-2015.pdf>

⁵ Véase resolución <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0362-2015.pdf>



Por lo expuesto, se tiene que las sustituciones de candidaturas aprobadas por el Consejo General, tanto en el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, no han impactado en el registro paritario aprobado inicialmente. Puesto que en todos los casos, ya sea por renuncia o por acatamiento a una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los partidos políticos y coaliciones, han dado cumplimiento a la disposición legal.

Anexo 1

Sesión	PRINCIPIO MAYORÍA RELATIVA						PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
	Partido Político o Coalición	Entidad	Distrito	Propietario	Suplente	Nota	Representación Proporcional	No. Lista	Propietario	Suplente
08/04/2015	Partido Acción Nacional	Guanajuato	14	X	X	Sustitución realizada por el PAN para cumplir con paridad en razón del acatamiento a sentencia SM-JDC-284/2015				
		México	36	X	X					
	Partido de la Revolución Democrática	Chiapas	2			X	Tercera	33	X	
		Coahuila	5			X	Cuarta	40	X	
		México	35	X	X		Quinta	9	X	
	Partido del Trabajo	Chihuahua	5		X	X				
		Coahuila	6		X		Cuarta	13	X	
	Nueva Alianza	Michoacán	8	X	X		Quinta	1		X
		San Luis Potosí	7			X				
	Partido Humanista	Distrito Federal	11		X	X				
		Distrito Federal	25		X					
		México	2			X				
		Veracruz	9			X				
		Veracruz	17	X	X					
15/04/2015	Partido Acción Nacional	Guanajuato	9	X	X					
	Partido Revolucionario Institucional	Distrito Federal	23	X	X					
	Partido de la Revolución Democrática	Baja California	3			X	Primera	8		X
		México	27	X				16	X	
		México	32	X			Tercera	30		X
		Puebla	7			X				
		Puebla	9			X				
		Sinaloa	2			X				
	Partido del Trabajo	Sonora	6	X	X					
		Chiapas	4			X	Tercera	1		X
	Partido Verde Ecologista de México	Yucatán	4			X	Cuarta	1		X
		Agascalientes	3	X	X		Cuarta	9		X
	Movimiento Ciudadano	Distrito Federal	14			X		10		X
		Distrito Federal	25	X	X			26	X	
								32	X	
	Movimiento Ciudadano	Distrito Federal	1		X		Primera	11	X	
		Guanajuato	13	X				29		X
México		18	X				33	X		
México		32	X	X		Segunda	12		X	

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Informe sobre el estatus de las sustituciones de candidaturas a diputaciones
por los principios de mayoría relativa y representación proporcional

Sesión	PRINCIPIO MAYORÍA RELATIVA						PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
	Partido Político o Coalición	Entidad	Distrito	Propietario	Suplente	Nota	Representación Proporcional	No. Lista	Propietario	Suplente	
	Nueva Alianza	Sonora	2		X		Cuarta	26	X		
		Chiapas	12	X							
		Morelos	1		X						
		San Luis Potosí	3		X						
		San Luis Potosí	6	X	X						
		Veracruz	14	X							
	Morena	Distrito Federal	11		X		Cuarta	17	X		
		Guanajuato	3	X							
		Chihuahua	8	X							
	Partido Humanista	Nayarit	2		X						
		Puebla	1	X	X						
	Encuentro Social	Aguascalientes	1		X						
		Baja California	6	X	X						
		Distrito Federal	17	X	X						
		Distrito Federal	18	X	X						
		Distrito Federal	25	X	X						
		Guerrero	3	X	X						
		México	7		X						
		Nayarit	2	X							
		Nuevo León	12	X	X						
		Querétaro	3	X							
		Quintana Roo	3	X							
		Veracruz	16	X	X						
		Coalición PRI-PVEM	Baja California	7	X	X					
	Chiapas		4		X						
	Chihuahua		5		X						
	Guerrero		8		X						
	México		8		X						
	México		40		X						
	Veracruz		12		X						
	Coalición de Izquierda Progresista	Distrito Federal	8	X							
		Distrito Federal	26	X	X						
		Guerrero	3		X						
		Michoacán	5	X	X						
	22/04/2015	Partido Acción Nacional	Guanajuato	11	X	X		Tercera	33		X
			Guerrero	7	X						
			México	2	X						
			Oaxaca	10	X	X					
			Veracruz	17		X					
			Veracruz	18		X					
		Veracruz	20	X	X						
		Partido Revolucionario Institucional						Cuarta	11		X
										35	
		Partido de la Revolución Democrática	México	16	X	X					
			Puebla	15		X					
			Sonora	3	X	X					
		Partido del Trabajo	Veracruz	9		X					
Guanajuato			2	X	X		Primera	2		X	
Guanajuato			5		X						
México			16		X		Tercera	2	X	X	
México			19	X	X						
México			23	X	X		Quinta	1		X	
México		30	X	X							
México		36	X				3	X			
Movimiento Ciudadano		Baja California	4		X						
		Distrito Federal	13		X						
	México	9		X							
	México	22	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres						
	México	23	X								
	México	24	X	X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres.						
	Michoacán	10	X	X							
Nueva Alianza	Nuevo León	12	X								
	Zacatecas	2		X		Quinta	25	X	X		
Partido Humanista								28	X	X	
	Chihuahua	8		X							
	Jalisco	2	X								
	Jalisco	17	X	X							
	Jalisco	18	X	X							
	Puebla	14		X							
	Veracruz	4	X	X							
	Veracruz	12		X							
Encuentro Social	Veracruz	19	X	X							
	Coahuila	6	X	X		Primera	2	X			
	Chiapas	11	X								
	Durango	1	X	X			3		X		
	Guerrero	6	X	X		Segunda	3		X		
	Hidalgo	4		X							

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Informe sobre el estatus de las sustituciones de candidaturas a diputaciones
por los principios de mayoría relativa y representación proporcional

Sesión	PRINCIPIO MAYORÍA RELATIVA						PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
	Partido Político o Coalición	Entidad	Distrito	Propietario	Suplente	Nota	Representación Proporcional	No. Lista	Propietario	Suplente	
		México	20	X				10	X		
		México	30			X		Cuarta	4		X
		Michoacán	1	X				Quinta	11	X	X
		Michoacán	8			X					
		Michoacán	11	X		X					
		Michoacán	12	X		X					
		Puebla	3	X		X					
		Veracruz	4	X							
		Veracruz	9			X					
		Veracruz	18			X					
	Coalición PRI-PVEM	México	13			X					
		México	19			X					
		Michoacán	6			X					
	Coalición de Izquierda Progresista	Puebla	3			X					
		Distrito Federal	1			X					
		Distrito Federal	5	X		X					
		Distrito Federal	21			X					
	29/04/2015	Partido de la Revolución Democrática	Oaxaca	2		X					
			Oaxaca	10			X				
		Partido del Trabajo	Tamaulipas	6			X		Cuarta	8	
México			10	X		X					
México			17	X		X					
México			28			X					
Movimiento Ciudadano		México	33			X					
		Puebla	8			X					
		Chihuahua	5			X		Primera	10		X
		Guerrero	7	X		X		Primera	13		X
								Primera	20	X	
Nueva Alianza								Primera	26		X
								Primera	32		X
								Primera	40		X
Partido Humanista		México	5			X					
		México	6			X					
		México	31			X					
		Puebla	12	X							
		Chihuahua	4	X		X		Segunda	3	X	X
		Hidalgo	4	X		X		Segunda	5	X	X
	Jalisco	16	X		X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres	Segunda	9	X	X	
Encuentro Social	Nuevo León	10			X						
	Querétaro	4	X		X						
	Veracruz	18	X		X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres					
	Baja California	8			X		Cuarta	2		X	
	Distrito Federal	10	X								
	Distrito Federal	18	X		X						
	Guanajuato	4	X		X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres					
	Guanajuato	5	X		X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres					
	Guanajuato	9	X								
	Guanajuato	14	X		X						
Coalición PRI-PVEM	México	8	X		X	Solicitud de sustitución de fórmula de mujeres por hombres.					
	México	35	X		X	Solicitud de sustitución de fórmula de hombres por mujeres					
	Oaxaca	6	X		X						
Coalición de Izquierda Progresista	Colima	1			X						
	Guanajuato	6			X						
	Guanajuato	7	X		X	En acatamiento a sentencia Sala Regional, no cumple paridad de género se inicia procedimiento					
	Guerrero	9			X						
	México	14			X						
	Baja California Sur	1			X						
	Nuevo León	7	X		X						
	Zacatecas	2			X						

*FUENTE: Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento